

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio de cualquier naturaleza que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, financios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Oficina de la *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

Núm. 3.185

**RECLUTAMIENTO.—Circular**

El señor Coronel Subinspector de la 5.<sup>a</sup> Región Militar, en comunicación de 30 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto dispone el art. 41 del vigente Reglamento de Reclutamiento, espero de V. E. encargue a los Alcaldes de la provincia que pongan especial cuidado al pasar la revista anual a los individuos de los distintos reemplazos y den cuenta en tiempo oportuno a la Zona de Reclutamiento de los revistados, con el fin de evitar trabajos inútiles con la consiguiente imposición de multas, en perjuicio de los interesados, a individuos que han revistado según se ha podido comprobar en la revista del año 1941, evitando de esta forma gastos innecesarios de correspondencia y el consabido entorpecimiento en los indicados trabajos, sin que se pueda precisar el número exacto de los individuos que han revistado».

Lo que en cumplimiento de lo interesado se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1942.

*El Gobernador civil interino,*  
**E. Piquer Arilla**

Núm. 3.175

**Servicio Provincial de Ganadería**

**Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Mozota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal de Mozota, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de dicho término municipal, como zona infecta el citado término municipal, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de julio de 1942

*El Gobernador civil interino,*  
**E. Piquer Arilla**

\*\*\*

Núm. 3.176

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Mediana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «La Huerta», «Camino del Olmo», «Novella» y «Valtorrueva», señalándose como zona sospechosa una faja de 300

metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja igual alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de julio de 1942.

*El Gobernador civil interino,*

**E. Piquer Arilla**

\* \* \*

Núm. 3.177

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Ateca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Los Alquezares» y «Casa Gómez», señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de julio de 1942.

*El Gobernador civil interino,*

**E. Piquer Arilla**

## SECCION CUARTA

Núm. 3.056

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 169)

- |        |                             |        |                                 |
|--------|-----------------------------|--------|---------------------------------|
| 2.169. | José Lasheras.              | 2.218. | Félix Latorre.                  |
| 2.170. | Lorenzo Lasheras.           | 2.219. | Juan Latorre.                   |
| 2.171. | Margarita Lasheras.         | 2.200. | Julián Lasheras Pueyo.          |
| 2.172. | Martín Lasheras.            | 2.220. | Lucas Latorre.                  |
| 2.178. | Rudesindo Lasheras.         | 2.221. | Lucas Latorre (herederos).      |
| 2.179. | Santiago Lasheras.          | 2.223. | Marcelino Latorre.              |
| 2.180. | Saturnino Lasheras.         | 2.224. | María Latorre.                  |
| 2.181. | Teodoro Lasheras.           | 2.225. | Mariano Latorre.                |
| 2.182. | Vicente Lasheras.           | 2.226. | Raimundo Latorre.               |
| 2.185. | Manuel Lasheras Bonel.      | 2.227. | Romualdo Latorre (viuda).       |
| 2.188. | José Lasheras Jiménez.      | 2.228. | Roque Latorre.                  |
| 2.192. | Angel Lasheras Jancís.      | 2.229. | Simón Latorre.                  |
| 2.193. | Juan Lasheras Macallón.     | 2.230. | Mariano Latorre Alcalá.         |
| 2.194. | Pedro Lasheras Macallón.    | 2.231. | Máximo Latorre Alcalá.          |
| 2.195. | Alberto Lasheras Morales.   | 2.234. | Manuel Latorre Arcega.          |
| 2.196. | Conrado Lasheras Pueyo.     | 2.235. | Agustín Latorre Bonel.          |
| 2.197. | Dionisio Lasheras Pueyo.    | 2.237. | Domingo Latorre Martínez.       |
| 2.199. | José Lasheras Pueyo.        | 2.238. | Raimundo Latorre Martínez.      |
| 2.202. | Teodoro Lasheras Pueyo.     | 2.239. | Mariano Latorre Mensat.         |
| 2.204. | Rudesindo Lasheras Resano.  | 2.240. | Pedro Latorre Mensat.           |
| 2.205. | Teodoro Lasheras Resano.    | 2.241. | Manuel Latorre Rovó.            |
| 2.207. | Saturnino Lasheras Sánchez. | 2.249. | Manuel Latorre Vinués.          |
| 2.208. | Ginés Lasheras San Esteban. | 2.257. | Bernardino Lázaro.              |
| 2.210. | Santiago Lasheras Usón.     | 2.264. | Florentino Led.                 |
| 2.211. | Vicente Lasheras Usón.      | 2.265. | Lorenzo Led (viuda).            |
| 2.212. | Paula Santa Engracia.       | 2.280. | Pedro Led Morales.              |
| 2.213. | Benito Latorre.             | 2.283. | Tomás Led Motilva.              |
| 2.215. | Eugenio Latorre.            | 2.285. | Antonio Ledesma.                |
|        |                             | 2.286. | Atilano Ledesma (viuda).        |
|        |                             | 2.287. | Blas Ledesma.                   |
|        |                             | 2.288. | Cosme Ledesma.                  |
|        |                             | 2.290. | Hermanos Ledesma.               |
|        |                             | 2.291. | José Ledesma.                   |
|        |                             | 2.292. | José Ledesma (El Colorete)      |
|        |                             | 2.293. | Juan Ledesma.                   |
|        |                             | 2.295. | Juan Ledesma y Calixto Torres.  |
|        |                             | 2.297. | Miguel Ledesma.                 |
|        |                             | 2.298. | Pedro Ledesma.                  |
|        |                             | 2.299. | Blas Ledesma García.            |
|        |                             | 2.294. | Juan y Cosme Ledesma.           |
|        |                             | 2.300. | Baltasar Ledesma García.        |
|        |                             | 2.301. | Cosme Ledesma.                  |
|        |                             | 2.302. | Juan Ledesma.                   |
|        |                             | 2.303. | Felipe Ledesma Gómara.          |
|        |                             | 2.306. | Baltasar Ledesma Martínez.      |
|        |                             | 2.307. | Felipe Ledesma Martínez.        |
|        |                             | 2.308. | Hermanos Ledesma Martínez.      |
|        |                             | 2.309. | Rufino Ledesma Martínez.        |
|        |                             | 2.310. | María Ledesma Molina.           |
|        |                             | 2.312. | Cosme Ledesma Sancho.           |
|        |                             | 2.313. | José Ledesma Sancho.            |
|        |                             | 2.315. | Blas Ledesma Vela.              |
|        |                             | 2.316. | Blas Ledesma Vela (herederos).  |
|        |                             | 2.317. | José Ledesma Vela.              |
|        |                             | 2.318. | Marcelino Ichaso.               |
|        |                             | 2.328. | León Pérez Cito (hermanos).     |
|        |                             | 2.329. | Santiago Sesma y José Miguel.   |
|        |                             | 2.330. | Laureano Lesmes.                |
|        |                             | 2.331. | Lesmes Led.                     |
|        |                             | 2.332. | Motilva Lesmes Led.             |
|        |                             | 2.333. | Dionisio Lezcano Lafuente.      |
|        |                             | 2.334. | Dionisio Lezcano Martínez.      |
|        |                             | 2.338. | Clara López.                    |
|        |                             | 2.340. | Jesusa López Franco (hermanos). |
|        |                             | 2.343. | Francisco López Villamayor.     |
|        |                             | 2.345. | Fermín Lorente.                 |
|        |                             | 2.346. | Melchor Lorente.                |
|        |                             | 2.347. | Melchor Lorente (viuda).        |
|        |                             | 2.348. | Modesto Lorente.                |
|        |                             | 2.349. | Sixto Lorente.                  |
|        |                             | 2.352. | Gregorio Lorente Espino.        |

- 2.354. Bernardino Lozano.  
 2.355. Elías Lozano.  
 2.357. Urbano e Isidro Lozano.  
 2.359. Manuel Lozano García.  
 2.362. Pablo Lozano Marcos.  
 2.364. Isidoro Lozano Morales.  
 2.366. María Lozano Ramos (herederos).  
 2.367. Angel Lozano Subirón.  
 2.369. Pedro Lucas Sánchez.  
 2.370. Juan Lus Pardos.  
 2.372. Mariano Linde.  
 2.374. Felipa Máchín.  
 2.376. Antonio Magallón.  
 2.380. Claudio Magallón.  
 2.381. Emilio Magallón.  
 2.382. Eugenio Magallón.  
 2.383. Félix Magallón.  
 2.384. Francisco Magallón.  
 2.385. Francisco Magallón (hermanos).  
 2.386. Ignacio Magallón.  
 2.390. Justo Magallón.  
 2.392. Leonardo Magallón.  
 2.394. Mariano Magallón.  
 2.395. Mariano Magallón.  
 2.396. Mauricio Magallón.  
 2.397. Nicolás Magallón.  
 2.399. Pablo Magallón (viuda).  
 2.401. Rafael Magallón.  
 2.402. Ramón Magallón.  
 2.403. Sinforoso Magallón.  
 2.404. Teodoro Magallón.  
 2.407. Casildo Magallón Angós.  
 2.410. Martín Magallón Berges.  
 2.411. Higinio Magallón Calavia.  
 2.412. Ramón Magallón Calvo.  
 2.415. Juan Cruz Magallón.  
 2.421. Angel Magallón Martínez.  
 2.424. Baltasara Magallón Mezquita.  
 2.425. Antonio Magallón Ochoa.  
 2.429. Tomás Magallón Pascual.  
 2.433. Agustín Magaña.  
 2.436. Joaquín Magaña Martín.  
 2.437. Julián Magdalena Artigas.  
 2.439. Félix Mainar.  
 2.440. Juan Mainar.  
 2.445. Juan Mainar, Agustín Soria y Andrés Barras.  
 2.448. José Mainar.  
 2.449. Juan Mainar.  
 2.450. Marcelino Mainar.  
 2.451. Miguel Melero.  
 2.453. Antonio Mañero.  
 2.455. Fabián Mañero, Encarnación Albericio y Vicente.  
 2.458. Florentino Mañero (hermanos).  
 2.459. José Mañero.  
 2.461. Julio Mañero y Victoriano Val.  
 2.464. Víctor Mañero.  
 2.465. Teodoro Mañero Coscolín.  
 2.470. Pascual Mañero Martínez.  
 2.475. Florentino Mañero Sánchez.  
 2.479. Justa Mañero Sancho.  
 2.486. Bernabé Blasco.  
 2.487. Felisa Marco.  
 2.488. Francisco Marco.  
 2.489. Manuel Marco.  
 2.490. Manuela Marco.  
 2.491. Pablo Marco.  
 2.492. Manuel Marco Albericio.  
 2.494. Gregorio Marco Albericio.  
 2.496. Mariano Marco Diago.  
 2.497. Felipe Marco Doiz.  
 2.501. Ignacio Marco Ramos.  
 2.502. Manuel Marco Resano.  
 2.503. Roberto Marcos Resano.  
 2.506. Manuel Marco Tarazona.  
 2.511. Gertrudis Marqués.  
 2.514. Miguel Marqués.  
 2.515. Pascual Marqués.  
 2.518. Vicente Marqués y Luis Hernández.  
 2.522. José Martina Más.  
 2.525. Manuel Marqués Martínez.  
 2.526. Vicente Marqués Pascual (herederos).  
 2.527. Gregorio Marqués Pellicer.  
 2.528. Evaristo Marqués Rivera.  
 2.529. Andrés Marqués Tejero.  
 2.530. Pascual Marqués Tejero.  
 2.531. Andrés Marqués Tejero.  
 2.532. Manuel Marqueta.  
 2.537. Ana Marqueta García.  
 2.538. José Marquina Martínez.  
 2.539. Manuel Marquina Martínez.  
 2.540. Fulgencio Marquina Vela.  
 2.503. Juan Pablo Marín Cunchillos.  
 2.504. Santos Marín.  
 2.505. Alejandra Martín.  
 2.506. Martín Martín.  
 2.507. Mariano Martín Magallón.  
 2.508. Leonor Martín Veratón.  
 2.509. Agustín Martínez.  
 2.514. Angel Martínez.  
 2.515. Anselmo Martínez.  
 2.516. Antonio Martínez.  
 2.518. Canuto Martínez.  
 2.518. Cirilo Martínez (viuda).  
 2.520. Emeterio Martínez.  
 2.525. Juana Martínez.  
 2.526. Juliana Martínez.  
 2.527. Juliana Martínez.  
 2.529. Justo Martínez.  
 2.530. Félix y Justo Martínez.  
 2.532. Lorenzo Martínez.  
 2.533. Lucas Martínez.  
 2.534. Manuel Martínez.  
 2.535. Marcelino Martínez.  
 2.536. Mariano Martínez.  
 2.539. Pablo Martínez.  
 2.540. Rafael Martínez.  
 2.545. Tomás Martínez.  
 2.547. Vicente Martínez.  
 2.548. Víctor Martínez.  
 2.549. Zacarías Martínez.  
 2.554. Andrés Martínez Albericio.  
 2.555. Ignacio Martínez Aranguro.  
 2.560. Teodoro Martínez Aznar.  
 2.562. Paulino Martínez Ballesta.  
 2.565. Mariano Martínez Berges.  
 2.566. Atilano Martínez Calonge.  
 2.568. Cirilo Martínez Casanova.  
 2.570. Ignacio Martínez Carasusán.  
 2.573. Eustaquio Martínez Cuartero.  
 2.580. Paula Martínez Enriqué.  
 2.581. María Luz Martínez Hernández.  
 2.582. Victorio Martínez Fernández.  
 2.583. Eusebio Martínez García.  
 2.584. José Martínez García.  
 2.586. Manuela Martínez García.  
 2.596. Casimiro Martínez Lahuerta.  
 2.597. Antonio Martínez Lapuente.  
 2.599. Gregorio Martínez Lasheras.  
 2.601. Luis Martínez López.

- 2.602. Agapito Martínez Lozano.  
 2.603. Antonio Martínez Lozano.  
 2.604. Cecilio Martínez Lozano.  
 2.605. Enrique Martínez Lozano.  
 2.606. Santiago Martínez Lozano.  
 2.607. Julián Martínez Magallón.  
 2.609. Emilio Martínez Mañero.  
 2.610. Ignacio Martínez Mainar.  
 2.613. Manuel Martínez Marqués.  
 2.617. Evaristo Martínez Mateo.  
 2.622. Lino Martínez Moreno.  
 2.627. Josefa Martínez Navarro.  
 2.634. Félix Martínez Picaso.  
 2.637. Emilio Martínez Ramos.  
 2.639. Petra Martínez Ramos.  
 2.642. Ramón Martínez Royo.  
 2.643. Romualdo y José Martínez.  
 2.644. Pascual Martínez Sola.  
 2.653. Gerardo Martínez Zatorre.  
 2.657. Pedro Martinorena.  
 2.659. José Mata.  
 2.660. José Mata de Gracia.  
 2.665. Juan Mata Gracia.  
 2.662. Juan Cruz Mata Pastor.  
 2.663. Marcos Matud.  
 2.664. Mariano Matud.  
 2.667. Juan Matud Lahuerta.  
 2.669. Florentino Matud Motilva.  
 2.671. Carmelo Matud.  
 2.672. Angel Matud.  
 2.676. Félix Matud.  
 2.677. Francisco Matute.  
 2.678. Juan Matute.  
 2.679. Justo Matute (viuda).  
 2.680. Herederos de León Matute.  
 2.681. Mariano Matute.  
 2.683. Miguel Matute.  
 2.686. Roque Matute Jiménez.  
 2.687. Santiago Matute.  
 2.688. Santiago Matute.  
 2.693. Roque Matute Jiménez.  
 2.695. Luciano Matute Lázaro.  
 2.696. Rufo Matute Ledesma.  
 2.697. Pedro Matute Mensat.  
 2.699. Raimundo Matute.  
 2.703. Vicente Matute Redrado.  
 2.704. Rafael, Martín y Vicente Matute Royo.  
 2.706. Carmelo Matute Tarazona.  
 2.708. Cesáreo Mayor (viuda).  
 2.711. Escolástico Melero Val.  
 2.713. Fermín Mensat Hilos.  
 2.714. Simón Mensat Hilos.  
 2.715. Mariano Mensat Zueco.  
 2.716. Mariano Mensat.  
 2.717. Simón Mensat.  
 2.719. Ignacio Mesa.  
 2.720. Raimundo Mesa (hermanos).  
 2.721. Angel Mesa Angós.  
 2.722. Calixto Mesa Baigorri.  
 2.724. Angel Mesa Sánchez.  
 2.725. Jerónimo Mesa Tomás.  
 2.730. Fermín Miguel.  
 2.733. María Miguel Coloma.  
 2.735. Félix Milagros (viuda).  
 2.725. Raimundo Mesa Sánchez.  
 2.736. Gregorio Milagros.  
 2.737. Lamberto Milagros.  
 2.738. Lamberto Milagros y otros.  
 2.740. Pedro Milagros.  
 2.741. Policarpo Milagros.  
 2.742. Román Milagros.  
 2.744. Policarpo Milagros (viuda).  
 2.750. Alejandro Miranda.  
 2.751. Ciriaco Miranda.  
 2.752. Constantino Miranda.  
 2.753. Esteban Miranda.  
 2.754. Félix Miranda.  
 2.755. Juan Miranda.  
 2.756. Manuel Miranda.  
 2.757. Pedro Miranda.  
 2.758. Prudencio Miranda.  
 2.759. Serafín Miranda.  
 2.760. Teodora Miranda.  
 2.761. Victoriano Miranda.  
 2.767. Inés Miranda Martínez.  
 2.768. Cecilio Miranda Ramírez.  
 2.770. Luis Modrego y otros.  
 2.771. Tomás Modrego.  
 2.772. Esteban Modrego Velilla.  
 2.774. Epifanio Modrego Domínguez.  
 2.776. Julián Modrego Laborda.  
 2.778. Julián Molero.  
 2.779. Camilo C. Cascán.  
 2.780. María Molero Peralta.  
 2.784. Abilio Molina.  
 2.785. Atilano Molina.  
 2.789. Ginés Molina.  
 2.790. Ginés Molina y Gregorio Sánchez.  
 2.791. Hilario Molina.  
 2.792. Ignacio Molina.  
 2.793. Manuel Molina y Pascual Martínez.  
 2.795. Miguel Molina Bijuesca.  
 2.796. Abilio Molina Casaus.  
 2.797. Esteban Molina Cascán.  
 2.798. Ginés Molina Casaus.  
 2.799. José Mollina Casaus.  
 2.800. Manuel Molina Casaus.  
 2.801. María Molina Casaus.  
 2.803. Ginés y José Molina García.  
 2.807. Cayo Molina Martina.  
 2.811. Benito Molina Pérez (herederos).  
 1.819. Justo Molina Vela.  
 2.820. Francisco Molinero.  
 2.822. Dámaso Moncayo.  
 2.824. Gregorio Moncayo (herederos).  
 2.825. José Moncayo.  
 2.826. Julián Moncayo.  
 2.827. Lorenzo Moncayo.  
 2.828. Lorenzo Moncayo y Pedro Huerta.  
 2.829. Mariano Moncayo.  
 2.831. Pablo Moncayo.  
 2.833. Mariano Moncayo Alberite.  
 2.841. Juana Mongay.  
 2.842. Victoriano Montañana.  
 2.843. Felipa Montes.  
 2.845. Juan Montes.  
 2.847. Herederos de Lamberto Montes.  
 2.851. Pablo Montes.  
 2.852. Victoriano Montes.  
 2.854. Nicolás Montes Legorburo.  
 2.856. Victorina Montes Ríos.  
 2.860. Miguel Monzón.  
 2.861. Aquiles Morales.  
 2.863. Cayetano Morales.  
 2.864. Eulalia Morales.  
 2.865. Inocencio Morales (viuda).  
 2.866. Marcelino Morales.  
 2.867. Santiago Morales.  
 2.868. Segundo Morales.  
 2.869. Felipe Morales Alfait.

- 2.871. Benito Morales García.  
 2.872. Margarita Morales García.  
 2.873. Santiago Morales García.  
 2.879. José Morales Láinez.  
 2.884. Marcelino Morales Sánchez.  
 2.885. Simón Morales Sánchez.  
 2.890. Aniceto Moreno y Pedro Delgado.  
 2.894. Feliciano Moreno.  
 2.897. Josefa Moreno.  
 2.898. Juan Moreno.  
 2.899. Juan Antonio Moreno.  
 2.900. Luis Moreno.  
 2.901. Marcelino Moreno.  
 2.902. Miguel Moreno.  
 2.907. Juan Moreno Calvo.  
 2.911. Florencio Moreno García.  
 2.916. Visitación Moreno Gil.  
 2.920. Alejandro Moreno Motilva.  
 2.922. Juan Moreno Roldán.  
 2.924. Nicolás Morera.  
 2.927. Andrés Motilva.  
 2.928. Angel Motilva (viuda).  
 2.929. Domingo Motilva.  
 2.930. Juan y José Motilva.  
 2.931. Leandro Motilva.  
 2.932. Pablo Motilva (herederos).  
 2.933. Pedro Motilva (herederos).  
 2.935. Santiago Motilva.  
 2.936. Tomás Motilva.  
 2.940. Juan Motilva Led.  
 2.941. Marcelo Motilva Led.  
 2.943. Romualdo Motilva Led.  
 2.951. Lambertó Motilva Segura.  
 2.955. Saturio Moya Lasheras.  
 2.956. Cirilo Munárriz Lahera.  
 2.957. Juan Munárriz Lahera.  
 2.959. Aniceto Munárriz Lahera.  
 2.964. Casildo Murillo.  
 2.966. Pablo Murillo y viuda de Romualdo Murillo.  
 2.970. Félix Murillo Calvo.  
 2.972. Teodora Murillo García.  
 2.975. Bernardo Murillo Mata.  
 2.977. León Murillo Vera.  
 2.978. Pascual Murillo Vera.  
 2.979. Manuela Muro.  
 2.980. Raimundo Navarro.  
 2.982. Atilano Navarro.  
 2.984. Benito Navarro.  
 2.986. Clemente Navarro.  
 2.987. Constanca Navarro.  
 2.988. Domingo Navarro.  
 2.989. Eduardo Navarro.  
 2.992. Juan Navarro (herederos).  
 2.993. Julián Navarro.  
 2.994. Leandro Navarro.  
 2.995. Manuel Navarro.  
 2.996. Manuela Navarro.  
 2.997. Manuela Navarro.  
 2.998. María Navarro.  
 2.999. Martina Navarro.  
 3.000. Nicolás Navarro (El Chileno).  
 3.001. Pablo Navarro.  
 3.002. Petra Navarro.  
 3.005. Santiago Navarro.  
 3.006. Tomás Navarro.  
 3.011. Cayo Navarro Asensio.  
 3.012. Cirilo Navarro Asensio (viuda).  
 3.013. Mariano Navarro Asensio (herederos).  
 3.016. Bernabé Navarro Bonilla.  
 3.017. Bernardino Navarro Bonilla.  
 3.027. Miguel Navarro García.  
 3.024. Mariano Navarro Asensio.  
 3.026. Victoriano Navarro García.  
 3.027. Juan Navarro Iturria.  
 3.028. Manuel Navarro Lacarta.  
 3.029. Gregorio Navarro Lapuente.  
 3.030. Mateo Navarro Lapuente.  
 3.032. Cecilio Navarro Ledesma.  
 3.035. Salvador Navarro Marquina.  
 3.036. Buenaventura Navarro Martínez.  
 3.037. Julián Navarro Martínez.  
 3.040. Juan Navarro Méndez.  
 3.041. Lázaro Navarro Molina.  
 2.043. Gregorio Navarro Moncayo.  
 3.044. Ponciano Navarro Moncayo.  
 3.047. Juan Navarro Pueyo.  
 3.048. Mauricio Navarro Ramírez.  
 3.051. Pablo Navarro Sánchez.  
 3.052. Pedro Navarro Sánchez.  
 3.053. Silvestre Navarro Sánchez.  
 3.054. Pedro Navarro Santander.  
 3.055. Celestino Navarro Serrano.  
 3.057. Francisco Navarro Tejada.  
 3.058. José Navarro Tejada.  
 3.059. Juana Navarro Tejada.  
 3.060. Leonardo Navarro Tejada.  
 3.061. Felipe Navascués.  
 3.062. Juan Manuel Navascués.  
 3.063. Santiago Navascués.  
 3.064. Sebastián Navascués.  
 3.066. Matías Navascués Sánchez.  
 3.069. Alejandro Notivoli Moreno.  
 3.076. Viuda de Novallas.  
 3.079. Vicente Omeñaca.  
 3.081. Francisco Orcajo.  
 3.082. Francisco Orcajo Lucio.  
 3.083. Jorge Oroz.  
 3.085. Atilano Orte y Florentino Jiménez.  
 3.087. Viuda de Manuel Orte.  
 3.092. Marcelino Acha.  
 3.095. Vicente Ortega.  
 3.097. Agustín Ortega Ortega.  
 3.099. Manuel Ortiz.  
 3.100. Juan Manuel Ortiz.  
 3.101. Mariano Ortiz.  
 3.102. Paulino Ortiz.  
 3.103. Romualdo Ortín.  
 3.105. Santos Ortín Andía.  
 3.109. Luis Ortín Cunchillos.  
 3.110. Romualdo Ortín Gracia.  
 3.112. Viuda e hijos de Cirilo Ortín Ramírez.  
 3.113. Manuel Ortín Ramírez.  
 3.114. Carlos Ortiz.  
 3.115. Casilda Ortín Bailo.  
 3.121. Angel Azcona.  
 3.122. Dionisio Osta.  
 3.123. Estefanía Osta.  
 3.124. José Osta.  
 3.125. Agustín Osta Jiménez.  
 3.127. Basilio Osta.  
 3.131. Gabriel Pebal.  
 3.132. Juan Pablo.  
 3.134. Viuda de Palacios.  
 3.135. Concepción Pamplona Pérez.  
 3.136. Clemente Pérez.  
 3.137. Esteban Peña (viuda).  
 3.138. Anselmo Pardo.  
 3.139. Clemente Pardo.

- 3.142. Clemente Pardo García.  
 3.143. Pablo Pardo Gil.  
 3.145. Bernardino Pardo Lasheras (herederos).  
 3.146. Juan Pardo Lasheras.  
 3.149. Lamberto Pardo Villarroya.  
 3.150. Benita Vázquez Royo.  
 3.152. Pedro y Florentín Pascual.  
 3.153. Herederos de Angel Pascual.  
 3.154. Vicente Pascual.  
 3.156. Sixto Pascual Senac.  
 3.157. Pedro Pascual Viña.  
 3.158. Agustín Pascual.  
 3.159. Bartolomé Poza (viuda).  
 3.160. Sergio Pelardas Echenique.  
 3.162. Alejandro Pellicer.  
 3.163. Bartolomé Pellicer.  
 3.164. Constantino Pellicer.  
 3.166. Eusebio Pellicer.  
 3.169. Tomás Pellicer (viuda).  
 3.171. Pedro Pellicer Domínguez.  
 3.172. Pedro Pellicer Jiménez.  
 2.175. Cristóbal Perales.  
 3.179. Emeterio Peña.  
 3.181. José Peña.  
 3.182. Vicente Peña.  
 3.184. Victoriano Peña.  
 3.196. Victoriano Peña Peña.  
 3.198. Cándido Perales (herederos).  
 3.201. Juan Perales Ríos.  
 3.203. Pedro Perena.  
 3.204. Adelino Pérez.  
 3.205. Andrés Pérez.  
 3.206. Viuda de Aniceto Pérez.  
 3.207. Corral de Antonio Pérez.  
 3.208. Antonio Pérez.  
 3.212. Carmen Pérez.  
 3.213. Ceferino Pérez.  
 3.214. Ciriaco Pérez.  
 3.216. Claudio Pérez.  
 3.218. Eladio Pérez (hermanos).  
 3.219. Elías Pérez (viuda).  
 3.220. Emilio Pérez (Pipi García).  
 3.221. Esteban Pérez.  
 3.222. Eugenio Pérez.  
 3.223. Eusebio Pérez.  
 3.225. Felipe Pérez y Guillermo Joaquín.  
 3.228. Gregorio Pérez.  
 3.227. Francisca Pérez.  
 3.229. Isidro Pérez.  
 3.230. Jorge Pérez.  
 3.233. Juan e Isidro Pérez.  
 3.234. Julián Pérez.  
 3.235. Julio Pérez.  
 3.237. Leocadia Pérez.  
 3.238. Mariano Pérez.  
 3.239. Mariano Pérez y hermanos.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 3.173

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 636.795'21 pesetas, las obras de construcción de un colector para desagüe de la zona derecha del río Huerva, en sus

perfiles del 1 al 28 (zona de ensanche de Miraflores), con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a las doce horas y media del día 14 de septiembre próximo, y la apertura de aquéllos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las ofertas deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y con un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Podrán presentarse las proposiciones, además de en la ya citada Sección de Fomento, en las dependencias siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se acompañará a la oferta, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero, y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades. Si la proposición se verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, don José María Lasala o D. Emilio Laguna Azorín.

La fianza provisional, y cuyo resguardo deberán también acompañar por separado a las ofertas los licitadores, asciende a la cantidad de 12.735'90 pesetas, y la definitiva importa la cantidad de 25.471'80 pesetas.

El contratista deberá dar principio a las obras de que se trata dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de las mismas y terminadas dentro del de seis meses.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, Notaría, y en general, todos aquellos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Zaragoza, 30 de julio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., núm. . . . ., enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas y las particulares aprobadas para las obras del proyecto de colector para desagüe de la zona derecha del río Huerva, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga, con sujeción a los citados pliegos, a tomar a su cargo las obras del proyecto general comprendidas entre los perfiles 1 al 28, y realizarlas con arreglo a los cuadros de precios y demás documentación del proyecto, por la cantidad de . . . . . (en letra). . . . . pesetas, o sea con la rebaja del . . . . . tanto por ciento; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán . . . . .

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será . . . . .

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.138

**Distrito Minero de Zaragoza**

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Benjamín Mur Saludas, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 11 de junio de 1942 pidiendo la concesión de cuarenta y tres pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «La Ocasión», núm. 1.841, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barranco de la Vinacha».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería sita en el «Barranco de la Vinacha». De punto de partida a primera estaca S. 45° E., 250 metros; de primera a segunda estaca S. 45° O., 100 metros; de segunda a tercera estaca S. 45° E., 300 metros; de tercera a cuarta estaca N. 45° E., 600 metros; de cuarta a quinta estaca N. 45° O., 800 metros; de quinta a sexta estaca S. 45° O., 500 metros; de sexta estaca a punto de partida S. 45° E., 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y tres pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de julio de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 3.181

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**

Nota-anuncio

Por orden de 26 de enero último, la Inspección Regional de la 9.ª Demarcación de Obras Públicas ha aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las obras proyectadas que afectan a la jurisdicción del municipio citado, consisten en: captación de un caudal de 360 milímetros por segundo de tiempo de los manantiales de «El Prado», propiedad comunal de los vecinos, mediante casetas de toma; conducción al depósito regulador, mediante tubería de fundición enterrada, cuyo trazado se aproxima a la línea recta; depósito regulador enterrado de unos 31 metros cúbicos de capacidad en el montículo «Era Alta», en las inmediaciones del pueblo, y conducción hasta la fuente en el mismo con tubería de análoga disposición, cruzando el camino vecinal de Vera a Tarazona.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 29 de julio de 1942. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 3.174

**Junta Administrativa de Aguilar de Ebro**

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público el anteproyecto del presupuesto ordinario de esta entidad local menor, a los efectos de reclamación.

Aguilar (Osera de Ebro), 29 de julio de 1942. — El Presidente, Modesto Calvo.

Núm. 3.184

**Junta Provincial de Sanidad de Zaragoza**

Por acuerdo de esta Junta se autoriza la instalación de un botiquín de urgencia en Las Petrosas, de esta provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los fines indicados en la Real Orden de 26 de junio de 1915, y se abre un período de reclamaciones de diez días a contar de esta fecha, transcurrido el cual será firme el acuerdo.

Zaragoza, agosto de 1942. — El Secretario general, José Viñés Ibarrola.

**SECCION SEXTA**

TARAZONA

Núm. 3.155

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona;

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual mes, acordó subastar el aprovechamiento de pastos y del corral de la «Dehesa Carrera de Cintruénigo», por plazo de tres años, para 800 reses lanares mayores y 20 cabrias, y tipo anual de 10.500 pesetas.

Lo que se hace público como propósito de contratación, para que durante cinco días hábiles puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones escritas que se consideren pertinentes, a cuyo efecto queda expuesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones aprobado para dicha licitación.

Tarazona, 28 de julio de 1942. — El Alcalde, Félix Remacha.

TARAZONA

Núm. 3.156

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos para 200 reses lanares en el monte «Dehesa del Moncayo», por el año forestal de 1942-43, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, concediéndose un plazo de media hora para la presentación de proposiciones, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el plan general de aprovechamientos y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación anual de 1.200 pesetas.

Tarazona, 28 de julio de 1942. — El Alcalde, Félix Remacha.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.168

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Ignacio Gil Vela, núm. 7 del alistamiento, hijo de Gregorio y Teresa, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita y emplaza para que el día 17 de agosto próximo, a las nueve horas, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud (sita en la calle Baja del Cuartelillo, núm. 9), en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarroya de la Sierra, 30 de julio de 1942.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.183

PEREZ MARCO (Cándido), de 20 años, soltero, natural de Cetina, hijo de Cándido y de María, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 216 de 1942, sobre estafa.

## Juzgados militares

Núm. 3.120

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ESTEVEZ PEREIRA (José), natural de Seবাদin (Portugal), hijo de José y de Palmira, de estado soltero, de oficio panadero, de 27 años, cuyas señas personales son: estatura 1'632 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca pequeña, color sano, sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado militar o ante el Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo a su actual residencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo, y, en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la prisión militar más próxima.

Dado en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

Núm. 3.110

## LA LEGION, 1.º TERCIO.—MARRUECOS

VICENTE ROYO (Eduardo), legionario, hijo de Manuel y Pilar, natural de Zaragoza, ambulante, nació en 24 de marzo de 1920, de oficio aprendiz barbero, su estado soltero, su estatura 1'632 metros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano; señas particulares ninguna.

Se le sigue expediente por desertión.

Comparecerá ante el Juzgado permanente de la 1.ª Bandera de la Legión, de guarnición en la Estación de San Roque (Cádiz), en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor, Teniente D. Cristóbal Florido Lomena, perteneciente a la misma Unidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Roque, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez, Cristóbal Florido.

Núm. 3.158

JUZGADO DE SUBOFICIALES Y CLASES.  
MURCIA

VILLAR CUENCA (José), hijo de José y de María, natural de Valencia, de estado soltero, de 23 años de edad, de profesión aserrador, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de veinte días ante D. Juan López Buendía, Juez instructor de Suboficiales y Clases, de Murcia.

Murcia, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Juan López.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 3.159

## DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 21 de 1934, sobre imprudencia temeraria, contra José Martínez Martínez, se halla acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las fincas reseñadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 137, correspondiente al día 20 de junio de 1942; advirtiéndose que son veinte fincas rústicas y una urbana, y que el valor de todas ellas asciende a 1.145 pesetas, y que se hallan sitas en el término municipal de «Tierzo», partido de Molina de Aragón.

Se señaló para la citada subasta el día 27 de agosto próximo, a las once horas, la que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja dicha, y para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

Daroca, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan González.—El Secretario judicial, Vicente Campos.